



Derechos por Reproducción de Información

Fundamento legal. - Ley de Ingresos para el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Para el Ejercicio Fiscal 2020; publicado en el Periódico Oficial 075 de fecha 31 de diciembre de 2019.

Capítulo XIV

Artículo 74.- Por los servicios prestados relativos al Derecho de Acceso a la Información Pública, por los documentos físicos, información documental, elementos técnicos o que en medios magnéticos o electrónicos sean solicitados, causarán los derechos conforme a lo siguiente:

I. Por la expedición de copias simples, por cada hoja: \$ 1.00

II. Por la expedición de copias certificadas.

Concepto	Tarifas
A) De 1 a 20 Hojas	1.8 UMA'S
B) De 21 a 50 Hojas	2.5 UMA'S
C) De 51 a 100 Hojas	3.2 UMA'S
D) De 101 Hojas	1.8 UMA'S

III. Información en disco compacto (CD o DVD), por cada uno: \$ 13.00

IV. Impresión de información contenida en medios magnéticos, electrónicos u ópticos, blanco y negro, por cada hoja: \$ 2.00

V. Impresión de información contenida en medios magnéticos: \$ 5.00

Cuando la información se proporcione en formatos distintos a los mencionados en las fracciones anteriores, el cobro de derechos será el equivalente al precio de mercado que corresponda.

Cuando se solicite información o elementos técnicos que no se encuentren contemplados en el presente capítulo, se aplicarán las cuotas que al efecto establece cada una de las dependencias u órganos administrativos, señaladas en la presente ley.

Artículo 75.- Por el envío de materiales que contengan la información pública solicitada, al domicilio del solicitante dentro del Municipio se causarán derechos por una cantidad equivalente a 1 UMA'S general diario vigente. Cuando dicha información sea remitida a otro punto geográfico de la entidad o del país, se causarán derechos por envío, equivalentes a los precios por mensajería o paquetería vigentes en el mercado.